



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL AMBIENTE**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad Biológica"

Puerto Maldonado, 04 de mayo de 2026

**OFICIO N°034-2026-GOREMAD/GRRNGA**

Señora:  
**NELLY PAREDES CASTILLO**  
Ministra del Ambiente  
Av. Antonio Miro Quesada (Ex Juan de Aliaga) -425

**LIMA. –**

**ASUNTO: REMITO LISTADO DE DENUNCIAS AMBIENTALES  
RECIBIDAS POR LA UNIDADES ORGÁNICAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.**

**REF. : INFORME N°041-2026-GOREMAD-  
GRRNYGA/SGGACC.**

Es singularmente grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios y al mismo tiempo manifestarle en atención al documento de la referencia, lo siguiente:

Al respecto, en cumplimiento de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, cuyo artículo 43, numeral 43.1, establece la obligación de las entidades públicas de enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas al Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA); así como lo dispuesto en la Ordenanza Regional N.º 007-2021-RMDD/CR, informo lo siguiente:

Esta Gerencia Regional cumplió con solicitar oficialmente a las unidades orgánicas con competencia en fiscalización ambiental (GRFFS, DREMEH, DIRESA, DIREPRO y DIRCETUR) sus reportes de atención de denuncias ambientales correspondientes al periodo del año 2025. Sobre el particular, se hace de conocimiento que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) y la Dirección Regional de Salud (DIRESA), NO CUMPLIERON con remitir su información sobre denuncias ambientales de todo el periodo anual solicitado, pese a los requerimientos efectuados.

En ese sentido, cumpro con remitir el documento de la referencia, adjuntando la información consolidada de las unidades que sí reportaron oportunamente:

- ANEXO 1: REPORTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS – PERIODO AÑO 2025.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.c.  
GGR.  
OCI  
Archivo  
LANR/pha.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Gerencia Regional de Recursos  
Naturales y Gestión del Ambiente

Me Bico. Luis Armando Nieto Ramos

HUJ4

07

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL AMBIENTE

**RECEPCIÓN**

FECHA: 29 ABR 2:26

N° EXP. 430

FOLIO: 07

HORA: 2:26

FIRMA: [Firma]

**INFORME N.º 041 – 2026 – GOREMAD/GRRNGA – SGACC.**

**A** : **Mg. Blgo. Luis Armando Nieto Ramos.**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente

**DE** : **Mg. Ing. Raúl Ulises López Flores**  
Subgerente (e) de Gestión Ambiental y Cambio Climático.

**ASUNTO** : **Remite Listado de Denuncias Ambientales Recibidas y soluciones realizadas, presentadas al Gobierno regional en el año 2025.**

**REFER.** : Ordenanza Regional N° 007 – 2021 – RMDD/CR  
Ley N° 28611 Ley general del Ambiente (artículo 43).

**FECHA** : Puerto Maldonado, 24 de abril del 2026

Por medio del presente me dirijo a Ud. para expresarle mi saludo cordial e informarle respecto al asunto y referencia, lo siguiente:

**I.- ANTECEDENTES**

✓ **El Artículo I de la ley General del Ambiente menciona:**

Del derecho y deber fundamental "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país"

✓ Reglamento para la atención de denuncias ambientales, aprobado con Ordenanza Regional N° 007 – 2021 -RMDD/CR.

✓ **Denuncias ambientales. –**

Es un mecanismo ciudadano para reportar actividades que contaminan o dañan el ambiente, gestionado a través del SINADA. Permite alertar sobre incumplimientos de obligaciones ambientales en sectores como minería, pesca, hidrocarburos e industria. Puede ser anónima, con reserva de identidad o directa.

En cumplimiento de este mandato la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente ha recibido durante el periodo del año 2025 y los primeros meses del presente, denuncias en materia ambiental dirigido a las unidades orgánicas del GOREMAD con competencias en materia de fiscalización ambiental (GRFFS, DREMEH, DIRESA, DIREPRO y DIRCETUR). de acuerdo al Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional de Madre de Dios; aprobado con la Ordenanza Regional N° 007-2021-RMDD/CR y en cumplimiento la Ley General del Ambiente (Artículo 43 numeral 43.1).

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

---

## II.- ANALISIS

Que, de la Ley N°28611; en el Artículo 43.- De la información sobre denuncias presentadas, numeral 43.1 (Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1055, publicado el 27 junio 2008) establece lo siguiente: (...)  
"Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA."

Que, conforme a la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme la normatividad legal en materia ambiental.

Que, el literal c) del Artículo 4, de la Ley N° 29325, establece que "Forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: ...c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local"; y el artículo 7° señala: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA."

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante resolución del Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD, publicado en el diario oficial el peruano el 28/ 08/2024. Aprueba el Reglamento para la Gestión del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en Materia Ambiental a nivel regional o local.

EL reglamento mencionado en el párrafo anterior sobre Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su artículo 4°, literal b) Define como "Entidad pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas alguna de las funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. La

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES"  
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

fiscalización ambiental es ejercida por las unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, se considera EFA aquel Órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-RMDD/CR, se aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se establece que; las **Unidades Orgánicas con competencias en fiscalización ambiental**, como son: 1. Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS, 2. Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos - DREMEH, 3. Dirección Regional de *Salud* - DIRESA, 4. Dirección Regional de la Producción - DIREPRO, y 5. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR aprobaron el reglamento.

Que, de acuerdo al referido Reglamento, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 007-2021-RMDD/CR, la responsabilidad de la aplicación de la Norma, es la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), que en este caso; es el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de sus Unidades orgánicas con competencias transferidas en fiscalización ambiental, lo cual; se encuentra señalado en el texto del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional de Madre de Dios.

Tal como ya describimos las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental han venido remitiendo sus informaciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el Artículo 43 numeral 43.1, de la Ley N°28611 (Ley General del Ambiente), y el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional de Madre de Dios; aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-RMDD/CR.

Considerando el marco normativo vigente hemos recabado la información de las denuncias ambientales y soluciones alcanzadas, presentadas al gobierno regional de Madre de Dios, por las unidades orgánicas del GOREMAD con competencia en materia de fiscalización ambiental

**Cumplieron con remitir la información correspondiente:**

N°	Nombre de unidad orgánica	Cumplieron
01	Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos. DREMEH	Si
02	Dirección Regional de la Producción DIREPRO	Si
03	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR	Si

**No cumplieron con remitir la información correspondiente**

N°	Nombre de unidad orgánica	Cumplieron
01	Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GRFFS	No
02	Dirección Regional de <i>Salud</i> DIRESA	No

04

"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA VARONES Y MUJERES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

### III.- CONCLUSIONES

**3.1.-** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, cumplió con recordar y solicitar a las unidades orgánicas del GOREMAD con competencia en materia de fiscalización ambiental; sus Reportes de atención de denuncias ambientales, Además conocen sus obligaciones en atención a la Ley N°28611; en el Artículo 43, numeral 43.1

**3.2.-** Se adjunta un cuadro al presente informe sobre las denuncias presentadas a las unidades orgánicas y las soluciones alcanzadas.

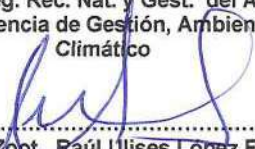
### IV.- RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe, adjuntando el ANEXO 1. reporte de atención de denuncias ambientales, presentadas ante el gobierno regional de madre de dios - periodo año 2025, al Ministerio del Ambiente, en cumplimiento al Artículo 43 numeral 43.1, de la Ley N°28611 de la Ley General del Ambiente, con copia a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y a la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines

Atentamente,

Gobierno Regional de Madre de Dios  
Ger. Reg. Rec. Nat. y Gest. del Ambiente.  
Sub Gerencia de Gestión, Ambiental y Cambio  
Climático

  
.....  
Mg. Ing. Zoot. Raúl Ulises López Flores  
Subgerente (e) – SGGACC – GRRNGA  
GOREMAD

Cc.  
Arch  
RULF/ruli

Se adjunta:

- ANEXO 1. REPORTE DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES, PRESENTADAS ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS - PERIODO AÑO 2025.